

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS; POR EL CUAL SE REALIZA RECTIFICACIÓN AL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

### ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.
- 2. Publicación de Leyes Generales.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Publicación de la Reforma Constitucional Estatal y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- 4. Determinación las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales.** El 3 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante: INE), en sesión ordinaria,

aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

**5. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016.** El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante Consejo General) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

**6. Modificación de fecha para presentación de convenios.** En sesión ordinaria del Consejo General, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación a la fecha para la presentación de los convenios de candidaturas comunes que celebren los partidos políticos durante el proceso electoral ordinario 2015-2016 en Tamaulipas.

**7. Solicitud de registro de convenio de Candidatura Común.** En fecha 20 de enero de 2016, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentaron solicitud de registro del Convenio de Candidaturas Comunes para contender en la elección de Diputados Locales en el proceso electoral ordinario 2015-2016, específicamente en los Distritos Electorales Locales 9 con cabecera en Valle Hermoso, 18 con cabecera en Altamira, 21 y 22 con cabecera en Tampico.

**8. Registro de Candidaturas.** Del 27 al 31 de marzo de 2016, se llevó a cabo el registro de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional que presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Movimiento Regeneración Nacional y Encuentro Social, para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

**9. Sesión de Registro de Candidaturas.** Con fecha 04 de abril de 2016, mediante acuerdo IETAM/CG-86/2016, el Consejo General determinó la procedencia de las candidaturas al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, para participar el proceso electoral 2015-2016.

**10. Sesión de Registro de Candidaturas.** Con fecha 14 de abril de 2016, mediante acuerdo IETAM/CG-96/2016, el Consejo General del IETAM determinó la procedencia del registro de las candidaturas al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional y Encuentro Social, para participar el proceso electoral 2015-2016.

**11. Jornada Electoral.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio se celebraran las elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la Entidad.

**12. Sesiones de Cómputo distritales.** El pasado 7 de junio del presente año, los Consejos Distritales Electorales realizaron los cómputos distritales de la elección de Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Asimismo, procedieron a integrar el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 148, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

**13. Sesión de cómputo de la elección de Diputados por el principio de**

**Representación Proporcional.** El 11 de junio siguiente, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que realizó el cómputo de la elección de Diputados de Representación Proporcional.

**14. Rectificación del cómputo de Diputados de Representación Proporcional.** En esa misma fecha, el Consejo General convocó a los partidos políticos a una sesión extraordinaria urgente a celebrarse ese mismo día, en el cual se realizó la rectificación de los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

## **CONSIDERACIONES**

1. El Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, párrafo II, de la Constitución Política Local; 93, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal, y entre cuyos fines se encuentran los de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; mediante la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

2. Conforme con lo establecido en los artículos 103 y 110, fracción XVI, de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

3. De acuerdo con los artículos 41, párrafo 2, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción II apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3 de la Ley General de Partidos, y 66, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) o ante el IETAM, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

4. De conformidad con los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, apartado B de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 11 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos y a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

5. Que el artículo 225, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece el plazo para el registro de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional, conforme a lo siguiente:

*“... El plazo para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o planillas de Ayuntamiento, en el año de la elección, concluirá tres días antes del inicio de la misma campaña. El inicio se llevará a cabo en las siguientes fechas: II. Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos, del 27 al 31 de marzo...”*----- (sic) -----

**6.** Durante el plazo para el registro de candidatos, se presentaron diversas solicitudes de registro de candidatos al citado cargo, mismas que fueron aprobadas por el Consejo General mediante los acuerdos IETAM/CG-86/2016 y IETAM/CG-96/2016, del 4 y 14 de abril del presente año, respectivamente.

**7.** De conformidad con los artículos 281, fracción I, II y III, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el 7 de junio del año en curso, los 22 Consejos Distritales Electorales realizaron la sesión de cómputo, entre otras, la relativa a la elección de Diputados por el principio de representación proporcional.

**8.** Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, fracción XVIII y 285, el Consejo General tiene como atribución realizar el cómputo final de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

**9.** Con base en lo anterior, el Consejo General en fecha 11 de junio del año en curso, en términos del artículo 285 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, llevó a cabo sesión a fin de realizar el cómputo final de la elección de diputados según el principio de representación proporcional, tomando como base los resultados que constan en las actas del cómputo distrital.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**  
**CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**  
**PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016**



DISTRITOS	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTOS	% DE VOTACION										CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS			
01 Nuevo Laredo	113,837	53,383	46.89	26,896	1,861			937	644	255	1,259	1,144	965	832	38	1,794	
02 Nuevo Laredo	127,135	62,908	49.48	32,878	2,229			840	637	348	1,128	1,086	1,306	1,003	61	1,331	
03 Nuevo Laredo	112,098	60,540	54.01	29,586	1,973			562	589	331	1,343	1,100	1,147	456	41	1,492	
04 Reynosa	112,902	53,361	47.26	21,616	1,605			1,000	2,003	549	2,569	1,811	3,935	1,930	65	1,833	
05 Reynosa	112,049	56,148	50.11	23,573	1,527			1,416	1,369	606	3,185	1,839	4,974	2,024	434	1,441	
06 Reynosa	127,377	61,818	48.53	25,317	2,142			1,011	1,262	1,236	2,579	1,546	3,875	1,459	80	2,021	
07 Reynosa	111,076	52,800	47.54	26,845	1,394			958	973	572	2,439	1,304	3,281	1,364	62	1,055	
08 Rio Bravo	123,756	59,335	47.95	20,436	2,089			1,473	2,091	717	2,064	1,887	3,474	3,996	319	1,989	
09 Valle Hermoso	102,544	53,154	51.84	21,354	111	24,258		649	6	761	2,019	11	1,771	2,203	0	11	
10 Matamoros	106,048	53,076	50.05	18,420	2,197			822	791	469	3,893	1,136	2,662	1,315	82	1,579	
11 Matamoros	105,343	51,577	48.96	18,148	2,238			796	824	514	2,728	1,092	2,256	1,136	90	1,605	
12 Matamoros	117,801	58,410	49.58	20,925	2,482			922	746	470	3,168	1,334	2,611	1,534	96	1,782	
13 San Fernando	118,365	85,430	72.18	43,599	3,282			1,939	248	534	545	1,659	1,388	887	5	1,798	
14 Victoria	120,294	77,327	64.28	25,068	2,812			704	821	747	1,192	2,309	2,333	3,304	50	1,936	
15 Victoria	117,334	74,168	63.21	27,151	2,348			1,095	891	1,023	1,260	2,178	2,178	1,568	0	1,964	
16 Xicotencatl	122,842	94,505	76.93	44,841	3,875			1,115	422	375	409	2,850	1,397	1,560	19	2,752	
17 Mante	118,175	76,208	64.49	38,702	2,624			913	2,323	749	1,039	1,573	2,335	748	47	1,537	
18 Altamira	114,391	66,387	58.04	34,144	136	22,781		1,162	4	1,402	2,069	16	2,073	1,012	35	1,553	
19 Miramar	103,164	56,107	54.39	25,539	1,875			1,672	858	676	3,094	1,071	2,169	917	39	1,347	
20 Ciudad Madero	125,164	71,325	56.99	33,889	2,146			1,920	1,403	542	3,078	1,164	4,811	1,121	88	1,848	
21 Tampico	116,256	67,857	58.37	29,697	103	21,247		625	9	942	3,325	13	3,328	1,231	64	1,645	
22 Tampico	129,277	75,245	58.20	33,732	66	26,281		515	0	1,125	2,334	1	3,715	1,040	84	1,713	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,557,228</b>	<b>1,421,069</b>	<b>55.57</b>	<b>622,356</b>	<b>407,454</b>	<b>94,567</b>	<b>33,313</b>	<b>18,914</b>	<b>14,943</b>	<b>68,839</b>	<b>28,114</b>	<b>57,984</b>	<b>36,750</b>	<b>1,799</b>		<b>36,026</b>	
DISTRIBUCIÓN CANDIDATURA COMUN					44,482			22,730				27,355					
<b>COMPUTO FINAL RP</b>	<b>2,557,228</b>	<b>1,421,069</b>	<b>55.57</b>	<b>622,356</b>	<b>451,936</b>		<b>33,313</b>	<b>41,644</b>	<b>14,943</b>	<b>68,839</b>	<b>55,479</b>	<b>57,984</b>	<b>36,750</b>	<b>1,799</b>		<b>36,026</b>	

De igual forma, en fechas 13 y 14 de junio de 2016 y una vez vencido el plazo para la interposición del recurso de inconformidad, en términos del artículo 284, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se recepcionaron por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas los expedientes del cómputo distrital de la elección de diputados según el principio de representación proporcional, encontrándose algunas inconsistencias en el concentrado de los cómputos distritales y en algunas de las actas de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, que sirvieron de base para realizar el cómputo final de la referida elección de diputados, mismas que a continuación se detallan:

**INCONSISTENCIAS EN EL CONCENTRADO DE LOS CÓMPUTOS  
DISTRITALES**

<b>DISTRITO</b>	<b>CANTIDAD INCORRECTA</b>	<b>CANTIDAD CORRECTA</b>
09 VALLE HERMOSO	CANIDATOS NO REGISTRADOS: 0 VOTOS NULOS: 11 TOTAL DE VOTOS: 53154	CANIDATOS NO REGISTRADOS: 391 VOTOS NULOS: 1862 TOTAL DE VOTOS: 55396
12 MATAMOROS	NUEVA ALIANZA: 1334 TOTAL DE VOTOS: 58410	NUEVA ALIANZA: 1335 TOTAL DE VOTOS: 58411
13 SAN FERNANDO	VOTOS NULOS: 1798 VOTACIÓN TOTAL: 85430	VOTOS NULOS: 1782 VOTACIÓN TOTAL: 85414
15 VICTORIA	MORENA: 2178 TOTAL DE VOTOS: 74168	MORENA: 2172 TOTAL DE VOTOS: 74162
16 XICOTÉNCATL	PVEM: 422 TOTAL DE VOTOS: 94505	PVEM: 476 TOTAL DE VOTOS: 94559
18 ALTAMIRA	MOVIMIENTO CIUDADANO: 2069 TOTAL DE VOTOS: 66387	MOVIMIENTO CIUDADANO: 8614 TOTAL DE VOTOS: 72932
21 TAMPICO	PAN: 29697 PRD: 6253 TOTAL: 67857	PAN: 29702 PRD: 6247 TOTAL: 67856

En cuanto a las inconsistencias en las actas de cómputo distritales por el principio de representación proporcional, advertidas del cotejo de las actas en la sesión especial de cómputo celebrada el día 7 de junio del presente año, se detectaron las siguientes:

<b>DISTRITO</b>	<b>CANTIDAD INCORRECTA</b>	<b>CANTIDAD CORRECTA</b>
10 MATAMOROS	PVEM: 881 TOTAL DE VOTOS: 53109	PVEM: 791 TOTAL DE VOTOS: 53076

19 MIRAMAR	PAN: 25539 PRI: 18725 PRD: 1672 PVEM: 858 PT: 676 MC: 3094 NA:1071 MORENA: 2169 PES: 917 CAND. NO REG.:39 VOTOS NULOS: 1347 TOTAL: 56107	PAN: 24219 PRI: 17791 PRD: 1568 PVEM: 804 PT: 640 MC: 2948 NA:1014 MORENA: 2060 PES: 856 CAND. NO REG.:46 VOTOS NULOS: 1257 TOTAL: 53203
22 TAMPICO	PAN: 164 PRI: 66 PRD: 6 PVEM: 0 PT: 5 MC: 11 NA:1 MORENA: 22 PES: 7 CAND. NO REG.:0 VOTOS NULOS: 8 TOTAL: 290	PAN: 424 PRI: 197 PRD: 23 PVEM: 4 PT: 9 MC: 43 NA:3 MORENA: 47 PES: 17 CAND. NO REG.:1 VOTOS NULOS: 20 TOTAL: 788

En virtud de lo anterior, en fecha 14 de junio del año en curso se giraron instrucciones a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a fin de que solventara las inconsistencias presentadas en el concentrado de los cómputos distritales, así como requerir vía telefónica y de manera inmediata, un informe a los presidentes de los Consejos Distritales 10, 19 y 22 para que señalaran mediante oficio que cantidades y actas de cómputo distrital eran las correctas y en el caso de existir alguna inconsistencia señalaran el dato correcto.

En la fecha antes mencionada, se recibieron oficios de los Consejos Distritales, en el caso del Distrital 10 de Matamoros, señalando que la cantidad de votos

correcta asignada al Partido Verde Ecologista de México era 79, del Distrital 19 Miramar mencionando que el acta correcta era la que coincidía con su acta de mayoría, ya que dicho Distrito no cuenta con casilla especial y en el caso del Distrital 22, con sede en Tampico, señalando cuales eran los datos correctos. Para mayor ilustración, enseguida se inserta una tabla en la que se contienen los resultados correctos:

DISTRITO	CANTIDAD CORRECTA
10 MATAMOROS	PVEM: 791 TOTAL DE VOTOS: 53076
19 MIRAMAR	PAN: 24219 PRI: 17791 PRD: 1568 PVEM: 804 PT: 640 MC: 2948 NA:1014 MORENA: 2060 PES: 856 CAND. NO REG.:46 VOTOS NULOS: 1257 TOTAL: 53203
22 TAMPICO	PAN: 424 PRI: 197 PRD: 23 PVEM: 4 PT: 9 MC: 43 NA:3 MORENA: 47 PES: 17 CAND. NO REG.:1 VOTOS NULOS: 20 TOTAL: 788

De igual forma, del análisis efectuado, en términos del artículo 282 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se advierte que por lo que respecta a los Consejos Distritales 14, 16 y 17 no efectuaron la sumatoria de las actas de cómputo distrital de diputados por el principio de mayoría relativa y las relativas a representación proporcional de las casillas especiales, insertando en el acta de cómputo distrital de diputados de representación proporcional, la votación relativa únicamente a representación proporcional de las casillas especiales.

14 DISTRITO ELECTORAL	TOTAL DE VOTOS									CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	
VOTACION MR	75803	24432	27569	688	804	740	11807	2269	2294	3279	50	1867
VOTACION RP CASILLA ESPECIAL	1524	636	554	16	13	7	125	40	39	25	0	69
VOTACION DE RP	77327	25068	28123	704	821	747	11932	2309	2333	3304	50	1936
<b>14 DISTRITO ELECTORAL</b>												
VOTACION MR	94064	44577	38612	1107	471	368	398	2826	1384	1558	18	2745
VOTACION RP CASILLA ESPECIAL	495	264	153	8	5	7	11	24	13	2	1	7
VOTACION DE RP	94559	44841	38765	1115	476	375	409	2850	1397	1560	19	2752
<b>17 DISTRITO ELECTORAL</b>												
VOTACION MR	75353	38250	25967	903	2315	746	1005	1551	2298	734	47	1537
VOTACION RP CASILLA ESPECIAL	855	452	275	10	8	3	34	22	37	14	0	0
VOTACION DE RP	76208	38702	26242	913	2323	749	1039	1573	2335	748	47	1537

Por otra parte y en virtud de haberse registrado una candidatura común entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza en los distritos 09, 18, 21 y 22, resulta necesario en términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de dicho convenio la acreditación de votos a cada uno de los partidos políticos que postularon la candidatura común en los términos siguientes:

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III, inciso e) del citado artículo 89 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, la votación obtenida por las

candidaturas comunes en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

*A) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que el “PVEM”, participa en forma individual, se le acreditaran a este partido político tantos votos de las candidaturas comunes como sean necesarios para que obtenga en total el 3% de la votación válida emitida.*

*B) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en los que “NA”, participa en forma individual, se le acreditaran a este partido político tantos votos de las candidaturas comunes como sean necesarios para que obtenga en total el 4% de la votación válida emitida.*

*C) El remanente de la votación le será acreditada al “PRI”.*

En tal virtud, se procedió a la acreditación de la votación a cada uno de los partidos políticos que postularon la candidatura común en los términos siguientes:

DIPUTADOS MAYORIA RELATIVA	VOTACION VÁLIDA EMITIDA				
	1,384,026	94,592	403,626	18,734	27,792
DISTRIBUCIÓN CANDIDATURA COMUN			44,236	22,787	27,569
<b>VOTACION ASIGNADA</b>			<b>447,862</b>	<b>41,521</b>	<b>55,361</b>

**10.** En tal virtud, y una vez recibidos todos los expedientes y verificadas las actas de cómputo de los 22 Consejos Distritales Electorales, mismas que contienen los resultados finales de la elección de las candidaturas al cargo que nos ocupa, y en razón que de su revisión se detectaron inconsistencias aritméticas, así como errores de captura de datos; con fundamento los artículos 110 fracción XVIII y LXVII, 285, fracción II, y 286, fracciones II y III, de la Ley

Electoral del Estado de Tamaulipas y toda vez que este Consejo General tiene la obligación de brindar certeza y seguridad jurídica a los votantes y candidatos de los diversos partidos políticos; se procede a rectificar los datos numéricos finales que corresponden a la votación de cada partido político consignados en el acta de cómputo final de la elección; obteniéndose los resultados siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS																
CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL																
PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016																
DISTRITOS	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTOS	% DE VOTACION										CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS		
01 Nuevo Laredo	113,837	53383	46.89	26896	18619			937	644	255	1259	1144	965	832	38	1794
02 Nuevo Laredo	127,135	62908	49.48	32878	22290			840	637	348	1128	1086	1306	1003	61	1331
03 Nuevo Laredo	112,098	60540	54.01	29586	19783			562	585	331	1343	1100	1147	4566	41	1492
04 Reynosa	112,902	53361	47.26	21616	16050			1000	2008	549	2569	1811	3935	1930	65	1833
05 Reynosa	112,049	56148	50.11	23573	15287			1416	1369	606	3185	1839	4974	2024	434	1441
06 Reynosa	127,377	61818	48.53	25317	21432			1011	1262	1236	2579	1546	3875	1459	80	2021
07 Reynosa	111,076	52800	47.54	26845	13947			958	973	572	2439	1304	3281	1364	62	1055
08 Rio Bravo	123,756	59335	47.95	20436	20889			1473	2091	717	2064	1887	3474	3996	319	1989
09 Valle Hermoso	102,544	55396	54.02	21354	111	21258		649	6	761	2019	11	1771	2203	391	1862
10 Matamoros	106,048	53076	50.05	18420	21907			822	791	469	3893	1136	2662	1315	82	1579
11 Matamoros	105,343	51577	48.96	18148	22388			796	824	514	2728	1092	2256	1136	90	1605
12 Matamoros	117,801	58411	49.58	20925	24822			922	746	470	3168	1335	2611	1534	96	1782
13 San Fernando	118,365	85414	72.16	43599	32828			1939	248	534	545	1659	1388	887	5	1782
14 Victoria	120,294	77327	64.28	25068	28123			704	821	747	11932	2309	2333	3304	50	1936
15 Victoria	117,334	74162	63.21	27151	23480			1095	891	1023	12640	2178	2172	1568	0	1964
16 Xicotencatl	122,842	94559	76.98	44841	38765			1115	476	375	409	2850	1397	1560	19	2752
17 Mante	118,175	76208	64.49	38702	26242			913	2323	749	1039	1573	2335	748	47	1537
18 Altamira	114,391	72932	63.76	34144	136	22781		1162	4	1402	8614	16	2073	1012	35	1553
19 Miramar	103,164	53203	51.57	24219	17791			1568	804	640	2948	1014	2060	856	46	1257
20 Ciudad Madero	125,164	71325	56.99	33889	21461			1920	1409	542	3078	1164	4811	1121	88	1848
21 Tampico	116,256	67856	58.37	29702	103	21247		6247	9	942	3325	13	3328	1231	64	1645
22 Tampico	129,277	75821	58.65	34009	197	25306		5211	4	1131	2369	3	3737	1042	85	1727
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,557,228</b>	<b>1,427,560</b>	<b>55.82</b>	<b>621,318</b>	<b>406,651</b>	<b>94,592</b>		<b>33,260</b>	<b>18,918</b>	<b>14,913</b>	<b>75,273</b>	<b>28,070</b>	<b>57,891</b>	<b>36,691</b>	<b>2,198</b>	<b>31,785</b>
DISTRIBUCIÓN CANDIDATURA COMUN					44,236			22,717				27,569				
<b>COMPUTO FINAL RP</b>	<b>2,557,228</b>	<b>1,427,560</b>	<b>55.82</b>	<b>621,318</b>	<b>450,887</b>			<b>33,260</b>	<b>41,795</b>	<b>14,913</b>	<b>75,273</b>	<b>55,639</b>	<b>57,891</b>	<b>36,691</b>	<b>2,198</b>	<b>31,785</b>

11. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, y 110, fracción XVIII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por realizada la rectificación del acta de cómputo final en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, dejando sin efectos la anterior acta, quedando de conforme al anexo (1) que forma parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase el acta de cómputo final correspondiente a la referida elección.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a los partidos políticos el presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 51, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 15 DE JUNIO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**